

**Entidades federativas que cuentan con comisiones estatales de atención integral a víctimas**

1.	Aguascalientes	NO
2.	Baja California (1)	SI-2020
3.	Baja California Sur	SI - 2017
4.	Campeche (2)	SI-2014
5.	Chiapas (3)	SI-2020
6.	Chihuahua	SI - 2017
7.	Coahuila	SI - 2014
8.	Colima	SI - 2016
9.	Ciudad de México	SI - 2019
10.	Durango	SI - 2014
11.	Guanajuato (4)	NO
12.	Guerrero	SI - 2016
13.	Hidalgo	NO
14.	Jalisco	SI - 2015
15.	México	SI - 2015
16.	Michoacán	SI - 2015
17.	Morelos	SI - 2015
18.	Nayarit	SI - 2018
19.	Nuevo León	SI - 2014
20.	Oaxaca (5)	NO
21.	Puebla (6)	SI-2020
22.	Querétaro (7)	SI - 2017
23.	Quintana Roo	SI - 2016
24.	San Luis Potosí	SI - 2015
25.	Sinaloa	SI - 2019
26.	Sonora (8)	SI-2020
27.	Tabasco	SI - 2016
28.	Tlaxcala	SI - 2015
29.	Tamaulipas	SI - 2017
30.	Veracruz	SI - 2016
31.	Yucatán	SI - 2016
32.	Zacatecas	SI - 2015

(1) La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Baja California, emitió el 16 de julio de 2020, la Recomendación General 1/2020, dirigida a los poderes públicos estatales y municipales de esa entidad federativa y a la Fiscalía General del Estado de Baja California, “SOBRE LAS TRASGRESIONES SISTEMÁTICAS AL DERECHO DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLACIONES A DERECHOS HUMANOS A SER REPARADAS DE MANERA INTEGRAL”, recomendando entre otras cuestiones, instalar el Sistema Estatal de Atención a Víctimas, con todas sus instancias, incluida la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas y el Fondo Estatal de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, misma que puede ser consultada en la liga electrónica: <https://www.derechoshumanosbc.org/sites/default/files/Reco%20General1-20.pdf>

(2) El “Informe sobre el avance en la armonización local de la Ley General de Víctimas (diciembre 2017)” de la CEAV, considera al Instituto de Acceso a la Justicia (INDAJUCAM), regulado por la Ley que establece el Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, en vigor a partir del 25 de agosto de 2011, “como similar” a una comisión estatal de atención integral a víctimas, mismo que puede ser consultado en la liga electrónica: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290674/Informe\\_-\\_Armonizacio\\_n\\_local\\_de\\_LGV\\_-\\_Diciembre\\_2017\\_\\_DGVI-CEAV\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/290674/Informe_-_Armonizacio_n_local_de_LGV_-_Diciembre_2017__DGVI-CEAV_.pdf)

(3) En el Periódico Oficial del Estado de Chiapas de fecha 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto No. 033 que prevé la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas para el Estado de Chiapas, de acuerdo a los criterios generales que establece la Ley General de Víctimas, sin embargo, ésta empezó a operar hasta el año 2020, lo cual puede ser consultado en la liga electrónica: <https://www.chiapas.gob.mx/funcionarios/estatal/ejecutivo/ceeav>

(4) El Congreso del Estado de Guanajuato, expidió la Ley de Víctimas del Estado de Guanajuato, publicada en el Periódico Oficial Núm. 106, Segunda Parte de fecha 27 de mayo de 2020, en vigor al día siguiente de su publicación, ordenamiento que mandata la creación, dentro de los 120 días posteriores a su entrada en vigor, de la Comisión Estatal de Atención Integral a Víctimas, misma que puede ser consultada en la liga electrónica: <https://www.poderjudicialgto.gob.mx/pdfs/Ley%20de%20Victimas%20del%20Estado%20de%20Guanajuato%2027%20de%20mayo%202020.pdf>

(5) No obstante que la CNDH emitió la RECOMENDACIÓN 7VG/2017. Sobre violaciones graves a derechos humanos por los hechos ocurridos el 19 de junio de 2016 en Asunción de Nochixtlán, San Pablo Huitzo, Hacienda Blanca y Trinidad de Viguera, en el Estado de Oaxaca, a través de la cual efectuó, entre otras, la siguiente recomendación: “Realizar las gestiones necesarias para la puesta en funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tal como se establece en la Ley de Atención a Víctimas del Estado de Oaxaca, aprobada el 26 de marzo de 2015 y publicada en el Diario Oficial Extra el 7 de mayo del 2015, y enviar a esta Comisión Nacional las constancias que lo acrediten”, aún no ha sido instalada, lo cual puede ser consultado en la liga electrónica:

[https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Provictimas/1LEGISLACI%C3%93N/2Estatal/Oaxaca/Oaxaca\\_Ley\\_Victimas.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/Provictimas/1LEGISLACI%C3%93N/2Estatal/Oaxaca/Oaxaca_Ley_Victimas.pdf)

(6) En el mes de febrero de 2020, se instaló el Órgano de Gobierno de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Puebla, lo cual puede ser consultado en la liga electrónica: <https://puebla.gob.mx/index.php/noticias/item/1137-instala-segob-comision-de-atencion-a-victimas-del-estado-de-puebla>

(7) La Ley de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro, establece en el artículo 6 “La Secretaría para el cumplimiento de sus funciones, se integrará por: [...] III. La Subsecretaría de Prevención Social y Atención a Víctimas, que contará con las Direcciones siguientes: [...] c. La Comisión Estatal de Atención a Víctimas del Delito.”, sin embargo, no responde a la naturaleza jurídica que dispone la LGV de contar con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía técnica, de gestión y recursos asignados en el presupuesto de egresos como lo dispone el artículo 84 de la Ley en cita para la CEAV, misma que puede ser consultada en la liga electrónica.

(8) No obstante que desde 2015 se había previsto en la Ley de Víctimas para el Estado de Sonora la creación de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, según la crónica periodística, es hasta 2020 que el Congreso del Estado realiza las acciones para su instalación, lo cual puede ser consultado en la liga electrónica: <http://www.congresoson.gob.mx/Organizacion/Nota?id=3093>